

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/9/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL HORARIO COMPACTADO LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA.

ANTECEDENTES

- I. El 19 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo General **TEEM/AG/1/2022**, por el que el Pleno aprueba el Calendario Oficial de Labores del Tribunal Electoral del Estado de México para el 2022.
- II. El 26 de abril del año en curso, quedó formalmente instalado el Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación del Tribunal Electoral del Estado de México.
- III. Mediante reunión de trabajo de fecha 18 de mayo de 2022, el Comité a que se refiere el numeral anterior, aprobó someter a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, el Acuerdo de mérito.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 390, fracción X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción IX, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X y 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde al Pleno de esta instancia Jurisdiccional, determinar el

Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.

5. Que con fundamento en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.
6. Que a efecto de implementar mejores prácticas laborales y medidas que permitan una mayor conciliación entre la vida laboral con la familiar, se estima procedente implementar la reducción del horario laboral, los días viernes de cada semana, a excepción de aquellos que se vinculen con la celebración de algún proceso electoral que derive en el conocimiento de medios de impugnación por parte de este órgano jurisdiccional.



En razón de las anteriores consideraciones, con fundamento en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 383 y 390, fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19, fracción XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/9/2022

ÚNICO. Se aprueba la reducción del horario laboral, los días viernes de cada semana, de las 9:00 (nueve) horas a las 16:00 (dieciséis) horas, con la salvedad de que dicha reducción del horario coincida con el desarrollo de algún proceso electivo en el que por la necesidad de garantizar la actividad jurisdiccional y administrativa del Tribunal, sea oportuno extender el horario para cumplir con sus fines, así como la excepción a que se refiere el punto de acuerdo segundo del Acuerdo General TEEM/AG/1/1/2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Se vincula al Secretario Ejecutivo, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México y se haga del conocimiento de todas las áreas.

Con fundamento en el artículo 395, fracción V, del Código Electoral del Estado de México y 28, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México. ----

----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias son fiel reproducción del **ACUERDO GENERAL TEEM/AG/9/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL HORARIO COMPACTADO LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA**; que obran en los archivos de este órgano jurisdiccional, mismas se compulsaron en tres fojas.----

----- **DOY FE** -----

Se extiende la presente Certificación en Toluca de Lerdo, México, el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.-----


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

LETICIA/VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LECTORAL
ADO DE
CO

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO

MARTHA PATRICIA TOVAR
PESCADOR
MAGISTRADA

VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES
MAGISTRADO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

